

neral de Deportes y el Poder Ejecutivo será la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1389 que deroga el Decreto N° 1322 del 6 de agosto de 1943.—
G. O. N° 5976, del 28 de Septiembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1389.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Queda derogado el Decreto N° 1322, del 6 de agosto del año en curso, publicado en las páginas 10 y 11 de la Gaceta Oficial N° 5958, del 14 de agosto del año en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1390 que deroga el Decreto N° 1337 del año 1943 y deja sin efecto el aviso sobre solicitud de concesión petrolera publicado en la G. O. N° 5955, del 23 de junio, 1943.— G. O. N° 5976, del 28 de Septiembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1390.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución;

VISTO el artículo 64 de la Ley N° 703, sobre Hidrocarburos y demás Minerales Combustibles, del 27 de marzo de 1942;

VISTAS las instancias elevadas en fecha 11 de setiembre en curso por la Salinera Nacional C. por A., a la Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo, tramitada; al Poder Ejecutivo por oficios Ncs. 16439 y 16440, del 15 de setiembre en curso, de la referida Secretaría de Estado, dicto el siguiente,

DECRETO :

Art. 1.— Se deroga, quedando sin ningún efecto, el Decreto N° 1337, del 13 de agosto de 1943, publicado en la Gaceta Oficial N° 5960, del 21 de agosto de 1943.

Art. 2.— Queda igualmente sin efecto el Aviso sobre solicitud de concesión petrolera publicado en las páginas 12, 13, 14 y 15 de la Gaceta Oficial N° 5935, del 23 de junio de 1943.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100° de la Independencia, 81° de la Restauración y 14° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1391 que concede jubilación a la Sra. Consuelo Montalvo de Frías con pensión de \$30.00 mensuales.— G. O. N° 5977, del 29 de Septiembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1391.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución;

CONSIDERANDO: Que la señora Consuelo Montalvo de Frías, profesora, ha prestado eficientes servicios al Estado, por espacio de veintiocho años, en el ramo de educación pública;

VISTA la Ley N° 168, sobre Concesión de Pensiones del